



DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0003546, DE 29 DE ENERO DE 2024, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO,



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 725 /

VISTOS:

14 de marzo de 2024

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 181, de 21 de octubre de 2022, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N°754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003546, de 29 de enero de 2024, [REDACTED]

N° Proceso 17878213

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el día 29 de enero de 2024, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003546, [REDACTED] que señala:
“Solicito copia de todas las cartas y comunicaciones enviadas por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. (“Nuevo Pudahuel”) al Ministerio de Obras Públicas y/o a la Dirección General de Concesiones, a partir de enero de 2020 hasta la fecha de esta solicitud, en relación con servicios licitados por la sociedad operadora del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago. En su defecto solicito un listado de las cartas y comunicaciones enviadas por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. (“Nuevo Pudahuel”) al Ministerio de Obras Públicas y/o a la Dirección General de Concesiones, a partir de enero de 2020 hasta la fecha de esta solicitud, en relación con servicios licitados por la sociedad operadora del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago 2. Solicito copia de todas las respuestas entregadas por el Ministerio de Obras Públicas y/o la Dirección General de Concesiones a las comunicaciones indicadas en el punto 1. En su defecto solicito un listado de todas las respuestas entregadas por el Ministerio de Obras Públicas y/o la Dirección General de Concesiones a las comunicaciones indicadas en el punto 1.”
- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:
“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.
- Que, en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
- Que, en primer lugar, cabe recordar que el artículo 21 de la referida Ley N° 20.285 dispone lo siguiente:
“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes.” Luego en su letra c) establece lo siguiente: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*
- Por su parte, el artículo 7, del Reglamento de la Ley N° 20.285, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.
- Así para poder calcular el tiempo en que un funcionario, con dedicación exclusiva, pueda cumplir con la tarea, se ha realizado un ejercicio interno para estimar su carga laboral y, por ende, las HH necesarias para poder responder satisfactoriamente a lo consultado. Dado que el requerimiento referente a copia de todas las cartas y comunicaciones enviadas por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A, a partir de 2020 hasta la fecha, se desprende que, sólo en este punto de la solicitud, el requerimiento pide la información de más de 48 meses, con un número superior 14.000 documentos.
- Por su parte, la dotación de personal que se compone la Asesoría a la Inspección Fiscal, cuenta con personal Administrador Informático y Documental. Entre las funciones de este profesional se cuenta la implementación, mantenimiento y administración del Sistema de Gestión Documental (SGD), gestionar el respaldo de la información digital de documentación oficial y planos, tanto generada como recibida por la Inspección Fiscal y apoyar en las tareas que permitan fiscalizar la contabilización de la prestación del servicio, materias relacionadas con el sistema SICE, Sistema

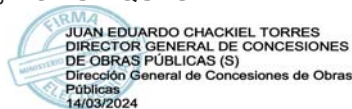
SICC y su interacción con SIG, incluyendo los mecanismos de traza y auditoría del sistema, entre varias otras funciones, como es del caso agregar, la de prestar soporte y gestión informática al servicio de la Inspección Fiscal.

- Por otra parte, de acuerdo a solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003546, de doña Consuelo Diaz Roa, se solicitan copia de todas las cartas y comunicaciones enviadas por Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. ("Nuevo Pudahuel") al Ministerio de Obras Públicas y/o a la Dirección General de Concesiones, a partir de enero de 2020 hasta la fecha de esta solicitud, en relación con servicios licitados por la sociedad operadora del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Por último, se cuenta con 14.000 documentos entre cartas de la Sociedad Concesionaria, oficios de la Inspección Fiscal y documentos de otras entidades presentes en el aeropuerto, lo que significaría que, para su entrega, habría que rotular y compilar la información.
- De acuerdo con lo expuesto, y considerando que la solicitud implica la búsqueda de información durante 48 meses, abarcando desde la Puesta en Servicio Provisoria a la fecha, se concluye que un trabajador dedicado exclusivamente a esta labor requeriría de 243 horas laborales. Si se considera una jornada laboral diaria de 9 horas, esta tarea necesitaría de 27 días laborales para ser respondida.
- Por lo tanto, si bien esta Dirección General de Concesiones, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso no es posible acceder a la solicitud, toda vez que se configura la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1, letra c) de la Ley N° 20.285.
- Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida. por la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0003546, de 29 de enero de 2024, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21 letra c) de la Ley 20.285.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a [REDACTED] mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] y a la Encargada SIAC DGC.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** [REDACTED] conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



N° Proceso 17878213

Distribución:

- Destinataria [REDACTED]
- División de Operaciones DGC
- División Jurídica DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Oficina de Partes DGC
- Archivo

